

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento, Quindío, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro

Se dirige al Despacho el apoderado judicial abogado Luis Alfonso Ramírez Hincapié, dentro del proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, promovido por GUSTAVO MARÍN HURTADO, respecto de los causantes VICTOR o VICTOR MANUEL MARÍN y JUANA MARIA MARIN, solicitando requerir al secuestre del inmueble relicto para que rinda informe sobre su gestión.

Revisado el expediente se observa que se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble relicto ubicado en la carrera 5 No. 7-39 de este municipio, el día 21 de junio de 2023, posesionándose como secuestre designado al abogado CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, quien hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia, a quien en dicha ocasión se le informó que debía presentar informes mensuales sobre su gestión; encontrándose en el inmueble dejado bajo su custodia como arrendataria la señora MARY LUZ RIVERA SERNA, quien manifiesta que paga un canon de arrendamiento de \$300.000 mensuales, sin que a la fecha obre que por parte del auxiliar de la justicia se haya cumplido con lo que establece el numeral 7 del artículo 50 del código general del proceso : *“EXCLUSIÓN DE LA LISTA, ... 7 . A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente”*, en consecuencia, se requerirá al secuestre para que en el término de la distancia, una vez se le notifique el presente auto, rinda informes sobre su gestión y anexe el comprobante de cada una de las consignaciones realizadas en la cuenta de depósitos judiciales adscrito al Despacho, del banco Agrario de Colombia, sede Salento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA solicitada por GUSTAVO MARIN HURTADO a través de apoderado judicial, respecto de los causantes VICTOR o VICTOR MANUEL MARÍN y JUAN MARÍA MARÍN, se requiere al secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO para que rinda cuentas de su administración en el término de la distancia, tal y como se señaló en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

02 DE ABRIL DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Miller Gaitan Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Salento - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd055f36561f05667ef1a7a84f75e558c48368a8d109f919e870e0b36478ba1**

Documento generado en 01/04/2024 12:20:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**